



Sociedad Mexicana
de Salud Pública, A.C.

ESTUDIO DE CASO: UN MODELO PARA DESARROLLAR UNA LEY
DE VACUNACIÓN
-Relevancia para asegurar el financiamiento sostenible de los
programas de vacunación-

Dra. Lourdes Motta Murguía
Florida International University
Miami, Florida, EUA
Mayo 22, 2018

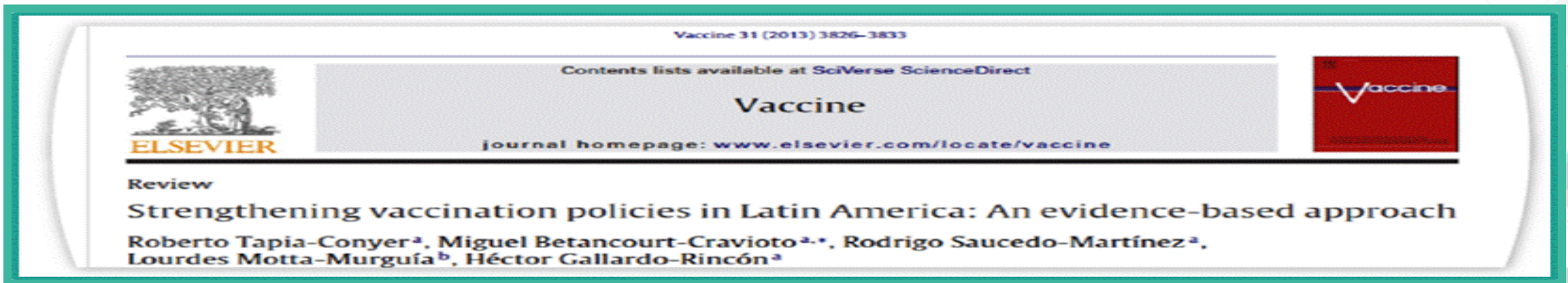


CONTEXTO



CONTEXTO

- En 2008 la Fundación Carlos Slim creó la Comisión para el Futuro de las Vacunas en América Latina (COFVAL), conformada por expertos en todos los aspectos de vacunación de la región.
- Grupo plural de expertos regionales en áreas vinculadas con políticas de vacunación.
- Análisis de problemática regional para enfrentar contundente y exitosamente retos en vacunación, y dar homogeneidad a programas de vacunación nacionales.
- COFVAL identificó siete retos principales para los cuales emitió siete recomendaciones.



LOS 7 RETOS, LAS 7 RECOMENDACIONES

7 problemas...

- Poca información estadística sobre el desempeño de los programas de vacunación
- Creciente disparidad entre y dentro de los países
- Programas de capacitación inadecuados o insuficientes
- Falta de organismos nacionales asesores en vacunación, homogéneos, autónomos y expertos
- Opciones insuficientes de apoyo financiero para la introducción de nuevas vacunas en la región
- Excesivas barreras regulatorias para la certificación, adquisición e introducción de nuevas vacunas
- Pobre colaboración entre productores de vacunas en América Latina

7 soluciones...

- Indicadores comunes de desempeño
- Esquemas referenciales de vacunación
- Profesionalización sobre prácticas y políticas de vacunación
- Creación de Comités Asesores de Vacunación
- Diseño de esquemas innovadores de financiamiento
- Elaboración de un marco regulatorio común
- Alianzas público-privadas para la producción de vacunas

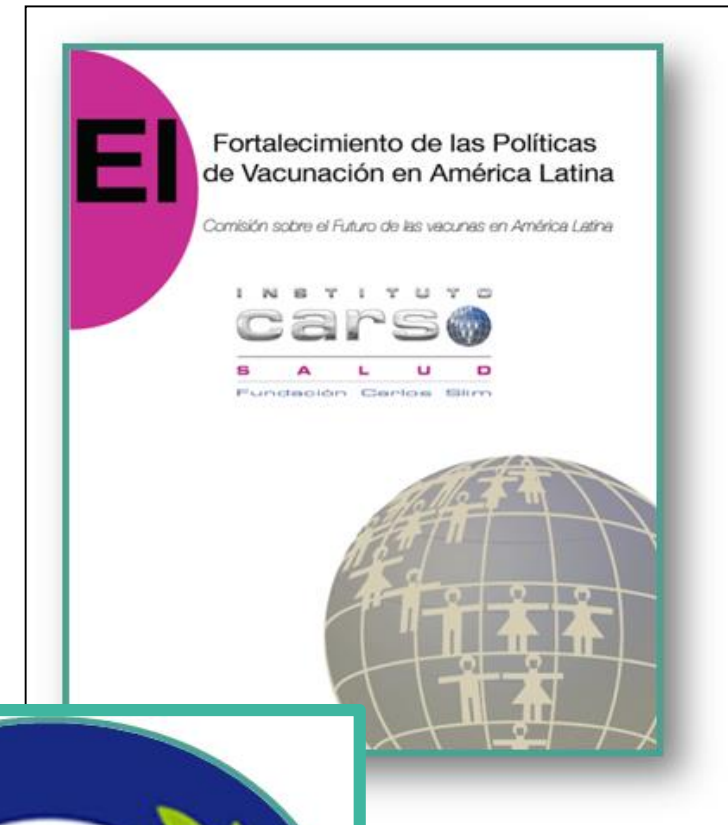
DIAGNÓSTICO DE LEGISLACIÓN EN LA REGIÓN

- 27 de los 44 países y territorios han propuesto o cuentan con legislación en materia de inmunizaciones.
- La legislación regional es heterogénea.
- Puntos comunes: derecho de la persona a ser vacunada y responsabilidad del Estado de proveer las vacunas.
- 44% de los países garantizan una línea presupuestal; 96% hacen obligatoria la vacunación; 63% establecen que la vacunación es un bien público.



COFVAL Y LA LEY MARCO

- A partir de las recomendaciones, el Parlamento Latinoamericano y del Caribe (PARLATINO) solicitó desarrollar la propuesta de Ley Marco en materia de Vacunación
- Durante su XXV Asamblea Ordinaria, celebrada en la Ciudad de Panamá el 3 de diciembre de 2009, el Parlamento Latinoamericano emitió la Resolución AO/2009/12, mediante la cual se aprobó la Ley Marco de manera unánime.
- La Ley Marco se envió a los congresos integrantes del PARLATINO para ser utilizada como referente en las reformas en materia de inmunizaciones.



CARACTERÍSTICAS DE LA LEY MARCO

Ley Marco = esquema jurídico ideal de referencia en materia de vacunación

- Perspectivas de vacunación como **Derecho Social**.
- La vacunación como materia de **Seguridad Nacional**.
- Legislación basada en **evidencia**: cada artículo = una revisión sistemática.
- **Flexible** en su forma y estructura jurídicas.
- **Modular**, independencia entre sus partes: cada país tome lo necesario.
- **Lenguaje sencillo** y de uso común en la región.

ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS



Obligaciones del Estado:

1. Respeto: No interferir con el goce del derecho.
2. Protección: Prevenir violaciones.
3. Cumplimiento: Medidas legislativas, administrativas y judiciales para el cumplimiento del derecho. **NO se puede alegar falta de presupuesto como causa de incumplimiento.**

VACUNACIÓN COMO DERECHO SOCIAL

Artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC):

1. Los Estados Parte ... reconocen el **derecho** de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de **salud** física y mental.

2. Entre las **medidas** que deberán adoptar los Estados Partes del presente Pacto, a fin de asegurar la plena **efectividad** de este **derecho**, figuran las necesarias para:

- La **reducción** de la mortalidad y de la **mortalidad infantil**, y el sano desarrollo de los niños;
- La **prevención** y el tratamiento de las **enfermedades epidémicas**, endémicas ... y la lucha contra ellas;

VACUNACIÓN

Derecho Humano
de Segunda
Generación/
Derecho Social

CARACTERÍSTICAS DE LOS DERECHO SOCIALES

UNIVERSALIDAD

PROGRESIVIDAD
E IRREVERSIBILIDAD

EQUIDAD

ACCESIBILIDAD

DISPONIBILIDAD

CALIDAD

PRESTACIONAL

GRATUIDAD

JUSTICIALE



EL CASO MEXICANO



ANTECEDENTES

- Diez artículos (de ± 482) en la Ley General de Salud hablaban de vacunas; dos de vacunas veterinarias. Y hay una NOM ...
- No había título o capítulo específico; artículos dispersos.
- Incluía obligación de dejarse vacunar, pero no derecho a ser vacunado.
- Consejo Nacional de Vacunación no estaba en la Ley; creado por Decreto del Ejecutivo. Tampoco la Cartilla.
- No había obligación de destinar una línea presupuestal específica.



MODELO DE REINGENIERÍA DE PROGRAMA DE VACUNACIÓN UNIVERSAL EN MÉXICO



CONTEXTO

- El 11 de diciembre de 2014, un grupo de Senadoras presentó la iniciativa de reformas a la Ley General de Salud en materia de vacunación basada en la Ley Marco que la FCS y la SMSP presentaron ante PARLATINO.
- Se aprobó unánimemente en el pleno del Senado el 26 de abril de 2016.
- La reforma se aprobó de manera unánime en el pleno de la Cámara de Diputados el 28 de abril de 2017.
- El Decreto de reforma se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 19 de junio 2017 y entró en vigor el 20 de junio.



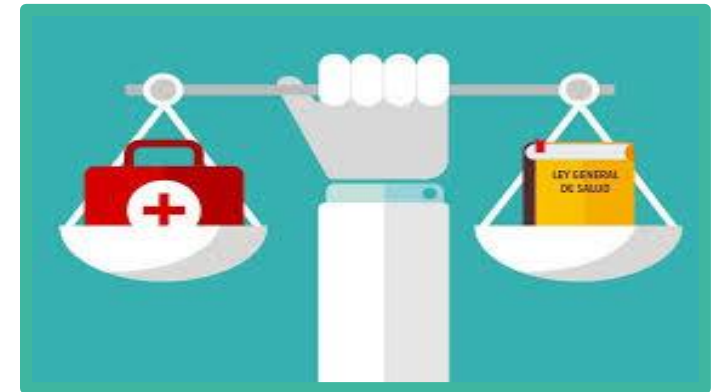
LA REFORMA

- Se modificaron los artículos:

- ✓ 144
- ✓ 408, primer párrafo
- ✓ 420

- Se adicionan:

- ✓ Fracciones V y VI y último párrafo del artículo 408
- ✓ Un Capítulo II Bis, al Título Octavo, denominado “Vacunación” que comprende los artículos 157 Bis 1 a 157 Bis 16
- ✓ Artículo 462 Bis 1





EL FINANCIAMIENTO EN LA REFORMA MEXICANA



RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES

- **Artículo 157 Bis 6.-** Las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local, deberán participar con recursos humanos, materiales y financieros suficientes para la atención de los operativos y campañas de vacunación, tanto ordinarias como extraordinarias, cuando alguna de las autoridades sanitarias del país así lo requiera.



RECURSOS FINANCIEROS: OBLIGACIÓN DEL ESTADO MEXICANO

- **Artículo 157 Bis 12.-** El Estado mexicano procurará el abasto y la distribución oportuna y gratuita, así como la disponibilidad de los insumos necesarios para las acciones de vacunación.
- **Artículo 157 Bis 13.-** Con base en lo establecido en el artículo anterior, la Cámara de Diputados asignará en cada ejercicio fiscal, los recursos presupuestarios suficientes para ese fin.



RECURSOS FINANCIEROS

- Recursos etiquetados suficientes para adquisición y aplicación de vacunas del Programa de Vacunación Universal.
- Recursos progresivos e irreversibles para atender metas de cobertura (establecido en Exposición de Motivos y dictámenes: espíritu del legislador). Además, de ser característica de los derechos sociales.



PARA 2018 LLEGAMOS TARDE ???



*Fecha límite.

PARA 2019 ... LA REFORMA SE TIENE QUE APLICAR EN CONGRUENCIA CON LA CONSTITUCIÓN

- Desde junio de 2011 la Constitución Mexicana establece, la obligación del Estado Mexicano (todos los poderes, en todos sus niveles de gobierno) de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.
- Por lo tanto, todo derecho humano “reconocido” por la Constitución y los tratados internacionales genera obligaciones para las autoridades mexicanas.
- La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha resuelto ya casos señalando que la falta de presupuesto no es motivo justificado para negar un derecho humano.
- Si no se quiere ‘judicializar’ la salud



CASO PARADIGMÁTICO

ARGENTINA: OBLIGAN AL GOBIERNO A PRODUCIR UNA VACUNA

En cumplimiento del deber de realizar los derechos, los Estados han de dar prioridad a sus obligaciones básicas. Respecto al derecho a la salud, estas obligaciones incluyen la respuesta a las epidemias. En 1998, una estudiante de derecho en Argentina, Mariela Cecilia Viceconte, junto con el Defensor del Pueblo de la Nación, presentó una demanda de amparo, una forma de acción judicial de grupo para reivindicar derechos constitucionales, en la que solicitaba que el Estado tomase medidas más eficaces para lograr la efectividad del derecho a la salud y dar respuesta a una epidemia de fiebre hemorrágica argentina que amenazaba a tres millones y medio de personas.

La Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso-Administrativo Federal ordenó al Estado que produjese una vacuna, ya que la epidemia era exclusiva de Argentina y el sector privado consideraba que el desarrollo de una vacuna no era rentable. La Cámara encomendó al Defensor del Pueblo que supervisara la aplicación de la orden, y consideró al Ministro de Salud personalmente responsable de la rendición de cuentas.⁷⁴

En este caso, el tribunal decidió que el Estado debía tomar medidas específicas y concretas (desarrollar una vacuna) para combatir una epidemia que sólo había brotado en el país y en la que el sector privado no estaba dispuesto a intervenir.

74 Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso-Administrativo Federal, IV, *Viceconte, Mariela C. v. El Ministerio de Salud y Acción Social*, 2/6/1998, véase <http://www.cohre.org/library/Litigating%20ESCR%20Report.pdf>.



Sociedad Mexicana
de Salud Pública, A.C.



Muchas gracias